



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 876

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida mediante apoderado judicial por **CARMEN LUZ MELO DE TORRES** contra la SALA DE CASACIÓN LABORAL, SALA DE DESCONGESTIÓN NO. 2 y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, dignidad humana, mínimo vital, igualdad, principio de confianza legítima, buena fe, salud, seguridad social, acceso a la administración de justicia y debido proceso.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlense como terceros con interés legítimo al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bogotá, Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la misma ciudad, y a las partes en el proceso ordinario laboral No. 1100113105003201100632, cuyos datos deberán ser solicitados al juez de primera instancia.
2. Solicitar la copia de las providencias relevantes proferidas en el proceso en mención.
3. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se

pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

4. Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la siguiente cuenta marthara@cortesuprema.gov.co.

5. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA